

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(23 DE JUNIO DE 2011)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 3500**

22 DE JUNIO DE 2011

Presentado por los representantes y las representantes *González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán.*

Referido a la Comisión de Hacienda

**LEY**

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, a los fines de transferir al Fondo de Apoyo Presupuestario 2011-2012, la cantidad de seis millones setecientos cincuenta y dos mil (6,752,000) dólares del Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juego.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976,
- 2 según enmendada, para que se lea como sigue:
- 3 “Artículo 2.-

1            Los fondos así ingresados se utilizarán para sufragar los gastos de  
2 personal, mejoramiento de empleados y gastos de otra naturaleza en que incurra  
3 la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para llevar a cabo y  
4 fortalecer las actividades a que se hace referencia en el Artículo 1 de esta ley. Del  
5 Fondo aquí creado se transferirá al Secretario de Hacienda la suma de quinientos  
6 cincuenta mil dólares (\$550,000) los días 31 de octubre y 30 de abril de cada año,  
7 para un total anual de un millón cien mil dólares (\$1,100,000). Del sobrante que  
8 haya en este Fondo al finalizar cada año fiscal, un veinte (20) por ciento se  
9 destinará anualmente a la formación de un fondo de reserva que se aumentará  
10 hasta alcanzar la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) y se transferirá  
11 anualmente al Fondo General cualquier cantidad en el Fondo que exceda de un  
12 millón de dólares (\$1,000,000). Disponiéndose, que cualquier deficiencia en el  
13 Fondo para cualquier año en que los gastos excedan las recaudaciones se cubrirá  
14 de esa reserva. La porción usada se restituirá del sobrante, si alguno, el próximo  
15 año o en años subsiguientes. Para el Año Fiscal 2011-2012 se transferirá de este  
16 Fondo, la cantidad de seis millones setecientos cincuenta y dos mil (6,752,000)  
17 dólares al Fondo de Apoyo Presupuestario 2011-2012.

18        .....

19        Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
20 aprobación.